



Resolución Directoral N° 133 -2017-SENACE/DRA

Lima, 27 de febrero de 2017.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 04207-2016 del 27 de diciembre de 2016, Número de Trámite 04207-2016-1 del 16 de enero de 2017 y Número de Trámite 04207-2016-2 del 23 de febrero de 2017; presentada por **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (RUC N° 20548528781), por medio de su gerente general José Luis Quequejana Condori, identificado con DNI N° 09291697, y el Informe N° 057-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante Número de Trámite 04207-2016, del 27 de diciembre de 2016, la administrada **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (RUC N° 20548528781), por medio de su gerente general José Luis Quequejana Condori, identificado con DNI N° 09291697, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos) y Minería;



Que, mediante Auto Directoral N° 037-2017-SENACE/DRA, del 03 de febrero de 2017, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, el Informe N° 024-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ, conteniendo las observaciones efectuadas a su solicitud, para cuya subsanación le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, la que se efectuó el mismo 03 de febrero de 2017;

Que, mediante Número de Trámite 04207-2016-1, del 16 de febrero de 2017, **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por medio de su gerente general José Luis Quequejana Condori, identificado con DNI N° 09291697, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, su solicitud de ampliación de plazo para subsanar las observaciones remitidas a través del Auto Directoral N° 037-2017-SENACE/DRA;



Que, mediante Auto Directoral N° 050-2017-SENACE/DRA, del 20 de febrero de 2017, sustentado en el Informe N° 049-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ, la Dirección de Registros Ambientales del Senace otorgó a **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA,**

ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA un plazo de diez (10) días hábiles adicionales y consecutivos, a efectos de que cumpla con absolver las observaciones formuladas en el Auto Directoral N° 037-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante Número de Trámite 04207-2016-2, del 23 de febrero de 2017, **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 037-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2017, sustentado en el Informe N° 057-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ, de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el cual, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, forma parte de la presente Resolución Directoral, recomendó aprobar la solicitud de inscripción en los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos) y Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de inscripción en los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos) y Minería a **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20548528781, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, otorgándole el Registro N° 123-2017-ENE y Registro N° 123-2017-MIN.

Artículo 2.- Los equipos profesionales multidisciplinarios de **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en los subsectores Energía (actividad Hidrocarburos) y Minería, quedan conformados por seis (06) profesionales respectivamente, de la siguiente manera:

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGIA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	José Luis Quequejana Condori (Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Francis Judith Pantoja Morán (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Giovanna Durand Caballero (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Elvis Guzmán Ramos.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Pilar Beatriz Mendoza Castro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Agustín Gilberto Mascco Neyra (Economía).



CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	José Luis Quequejana Condori (Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Francis Judith Pantoja Morán (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Giovanna Durand Caballero (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Elvis Guzmán Ramos.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Pilar Beatriz Mendoza Castro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Agustín Gilberto Mascco Neyra (Economía).

Artículo 3.- La vigencia de la inscripción de **INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 5.- INVESTIGACIONES ECONOMICAS EN MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA podrá solicitar la próxima renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y el informe que la sustenta.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Fiorella Bibolini Picón
 Directora de Registros Ambientales
Senace